



ALCALDIA MUNICIPAL DE CANE, LA PAZ

LIC. FRANCISCO BUSTILLO
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
www.municane.org

CONTRATACIONES EN EL MES DE ENERO DEL AÑO 2021

ITEM	TIPO DE CONTRATO	CONTRATISTA	DEPARTAMENTO	DESCRIPCION	INICIO	FINAL	MONTO	OBSERVACION
1	SERVICIO DE ASEO	NURY ARACELY MARTINEZ MEZA	ALCALDE MUNICIPAL	ASEADORA DE CALLES PAVIMENTADAS	01/01/2021	31/01/2021	L. 3,200	
2	SERVICIO DE ASEO	FAUSTINA LOPEZ GONZALES	ALCALDE MUNICIPAL	ASEADORA DE CALLES PAVIMENTADAS	01/01/2021	31/01/2021	L. 3,200	
3	SERVICIO DE ASEO	ELIN PATRICIA CACERES MARCIA	ALCALDE MUNICIPAL	ASEADORA DE CALLES PAVIMENTADAS	01/01/2021	31/01/2021	L. 3,200	
4	SERVICIO DE ASEO	LESLY YANET LICONA ROMERO	ALCALDE MUNICIPAL	ASEADORA DE CALLES PAVIMENTADAS	01/01/2021	31/01/2021	L. 3,200	
5	SERVICIO DE ASEO	KAREN YULIANA PADILLA CACERES	ALCALDE MUNICIPAL	ASEADORA DE CALLES PAVIMENTADAS	01/01/2021	31/01/2021	L. 3,200	
6	SERVICIO DE ASEO	CINTIA LIONELA MARTINEZ VASQUEZ	ALCALDE MUNICIPAL	ASEADORA DE CALLES PAVIMENTADAS	01/01/2021	31/01/2021	L. 3,200	
7	SERVICIO DE ASEO	ALEYDA ZULEMA RIVERA	ALCALDE MUNICIPAL	ASEADORA DE CALLES PAVIMENTADAS	01/01/2021	31/01/2021	L. 3,200	
8	SERVICIO DE ASEO	MARIA ANGELA VENTURA	ALCALDE MUNICIPAL	ASEADORA DE CALLES PAVIMENTADAS	01/01/2021	31/01/2021	L. 3,200	
9	SERVICIO DE ASEO	ANTONIA GALEAS	ALCALDE MUNICIPAL	ASEADORA DE CALLES PAVIMENTADAS	01/01/2021	31/01/2021	L. 3,200	
10	SERVICIO DE ASEO	BLANCA XIOMARA HERNANDEZ SANCHEZ	ALCALDE MUNICIPAL	ASEADORA DE CALLES PAVIMENTADAS	01/01/2021	31/01/2021	L. 3,200	
11	SERVICIO DE ASEO	ROSA NELSY PEREZ	ALCALDE MUNICIPAL	ASEADORA DE CALLES PAVIMENTADAS	01/01/2021	31/01/2021	L. 3,200	
12	SERVICIO DE ASEO	MARIA ESTELINA LOPEZ HERNANDEZ	ALCALDE MUNICIPAL	ASEADORA DE CALLES PAVIMENTADAS	01/01/2021	31/01/2021	L. 3,200	
13	SERVICIO DE ASEO	MARIA DEL CARMEN REYES	ALCALDE MUNICIPAL	ASEADORA DE CALLES PAVIMENTADAS	01/01/2021	31/01/2021	L. 3,200	
14	SERVICIO DE VIGILANCIA	VICTOR MANUEL SUAZO	ALCALDE MUNICIPAL	VIGILANCIA DEL PAQUE CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CANE	01/01/2021	31/01/2021	L. 4,000	
15	SERVICIO DE VIGILANCIA	SEBASTIAN TEJEDA FUENTES	ALCALDE MUNICIPAL	VIGILANCIA PLAZA DEL ANGEL	01/01/2021	31/01/2021	L. 3,500	

16	SERVICIOS DE VIGILANCIA	LUIS FERNANDO ISCOA	ALCALDE MUNICIPAL	VIGILANCIA DEL EDIFICIO DE ALCALDIA MUNICIPAL	01/01/2021	31/01/2021	L. 5,000
17	SERVICIO DE VIGILANCIA	IRENE BUSTILLO ALVARADO	ALCALDE MUNICIPAL	VIGILANCIA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	01/01/2021	31/01/2021	L. 4,000
18	SERVICIOS DE ASEO	JAIME RIVERA LIZARDO	ALCALDE MUNICIPAL	RECOLECCION DE DESECHOS EN LAS VIVIENDAS DEL CASCO DEL MUNICIPIO	01/01/2021	31/01/2021	L. 12,000
19	SERVICIOS MEDICOS	ANDERSON VELASQUEZ LIZARDO	ALCALDE MUNICIPAL	MEDICO GENERAL EN LA CLINICA DEL ADULTO MAYOR	01/01/2021	28/02/2021	L. 23,000
20	SERVICIOS MEDICOS	ELISA MARIA LIZARDO	ALCALDE MUNICIPAL	ASISTENTE DE LA CLINICA DEL CENTRO DE CUIDADOS DIURNOS DEL ADULTO MAYOR CIUDADANOS DE HONRA.	01/01/2021	31/01/2021	L. 7,000
21	ARRENDAMIENTO	MERCEDES ORELLANA	ALCALDE MUNICIPAL	ARRENDAMIENTO DE DOS LOCALES UBICADOS EN EL BARRIO EL PORVENIR DONDE FUNCIONAL EL CENTRO DE CUIDADOS DIURNOS DEL ADULTO MAYOR CIUDADANOS DE HONRA.	01/01/2021	31/01/2021	L. 3,700



LIC. FRANCISCO BUSTILLO
ALCALDE MUNICIPAL



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
www.municane.org

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **FRANCISCO BUSTILLO GONZALES**, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de Cane, departamento la Paz, Alcalde de la Municipalidad de Cane, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, y la señora: **NURY ARACELY MARTINEZ MEZA**, mayor de edad, Hondureña, Profesión y oficio **AMA DE CASA**, con tarjeta de identidad No. 1204-1990-00001, con domicilio en el municipio de Cane departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: Naturaleza del contrato: **EL CONTRATANTE**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: **ASEADORA EN CALLES PAVIMENTADAS DEL MUNICIPIO** que tiene su centro de trabajo en el municipio de Cane

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

1. Realizar servicios de aseo en calles y aceras del boulevard y calles alternas
2. Recolectar la basura y arena y depositarla en los recolectores de basura.
3. otras que le asigne su jefe inmediato

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez A partir del 01 al 31 enero del 2021.

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto mensual de (L.3, 200.00) tres mil doscientos lempiras.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: de lunes a domingo de 6:00 am a 10:00 am por la duración del contrato y otros horario para trabajos asignados por el jefe inmediato.

Clausula Sexta: la municipalidad de Cane, no se hace responsable por cualquier accidente durante los trabajos asignados.

Clausula Séptima – rescisión de contrato: este contrato podre resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia,1)por mutuo acuerdo de las partes2)por muerte del empleado o incapacidad fisica o mental del



ismo que haga imposible el cumplimiento de contrato³) cuando el empleado se ausente por tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificación⁴) por caso fortuito o fuerza mayor⁵) por decisión unilaterales de las partes.

Clausula Octava – el contratista a los derechos establecidos por ley.

"CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ADSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la ley de contratación del estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia.
3. que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación o que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara:
 - a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que ofrece dar, recibir o solicitar directa e indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que exista un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de las otras partes.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos de contratos y dejamos manifestados que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
- 5) mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6) aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunos de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7) denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier echo o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o el consultor contrate así como a los



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
www.municane.org

socios ,asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírseles ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan) de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor ,de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa , civil y/o penal a la que hubiere lugar, en fe de lo anterior , las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

Clausula Novena–derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordado por mutuo acuerdo.

Clausula Décima – Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de Cane, departamento de la paz a los 27 días del mes de diciembre del año 2020.



Francisco Bustillo G.
Alcalde municipal

Nury Aracely Martinez Meza

Nury Aracely Martinez Meza
Contratista



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
www.municane.org

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, FRANCISCO BUSTILLO GONZALES, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de Cane, departamento la Paz, Alcalde de la Municipalidad de Cane, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, y la señora: **FAUSTINA LOPEZ GONZALEZ**, mayor de edad, Hondureña, Profesión y oficio **AMA DE CASA**, con tarjeta de identidad No. 1212-1977-00002, con domicilio en el municipio de Cane departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: Naturaleza del contrato: EL CONTRATANTE, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: **ASEADORA EN CALLES PAVIMENTADAS DEL MUNICIPIO**, que tiene su centro de trabajo en el municipio de Cane

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

1. Realizar servicios de aseo en calles y aceras desde el mercadito de Danilo Vallecillo, conera y calles alternas
2. Recolectar la basura y arena y depositarla en los recolectores de basura.
3. otras que le asigne su jefe inmediato

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez A partir del 01 al 31 enero del 2021.

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto mensual de (L.3, 200.00) tres mil doscientos lempiras.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: de lunes a domingo de 6:00 am a 10:00 am por la duración del contrato y otros horario para trabajos asignados por el jefe inmediato.

Clausula Sexta: la municipalidad de Cane, no se hace responsable por cualquier accidente durante los trabajos asignados.

Clausula Séptima – rescisión de contrato: este contrato podre resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia,1)por mutuo



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
www.municane.org

acuerdo de las partes 2) por muerte del empleado o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento de contrato 3) cuando el empleado se ausente por tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificación 4) por caso fortuito o fuerza mayor 5) por decisión unilaterales de las partes.

Clausula Octava – el contratista a los derechos establecidos por ley.

“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ADSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la ley de contratación del estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia.
3. que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación o que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que ofrece dar, recibir o solicitar directa e indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que exista un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de las otras partes.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos de contratos y dejamos manifestados que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunos de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier echo o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal lo anterior se extiende a los



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
[Www. municane.org](http://www.municane.org)

subcontratistas con los cuales el contratista o el consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirseles ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan) de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar, en fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

Clausula Novena—derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordado por mutuo acuerdo.

Clausula Décima – Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de Cane, departamento de la paz a los 27 días del mes de diciembre del año 2020.


Francisco Bustillo G.
Alcalde municipal


Faustina Lopez Gonzalez
Contratista



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
[Www.municane.org](http://www.municane.org)

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, FRANCISCO BUSTILLO GONZALES, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de Cane, departamento la Paz, Alcalde de la Municipalidad de Cane, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, y la señora: **ELIN PATRISIA CACERES MARCIAS** mayor de edad, Hondureña, Profesión y oficio **AMA DE CASA**, con tarjeta de identidad No. 1204-1983-00049, con domicilio en el municipio de Cane departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: Naturaleza del contrato: EL CONTRATANTE, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: **ASEADORA EN CALLES PAVIMENTADAS DEL MUNICIPIO** que tiene su centro de trabajo en el municipio de Cane

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

1. Realizar servicios de recoger basura, limpiar cunetas, áreas verdes y actividades asignadas por jefe inmediato.
2. Recoger la basura y arena y depositarla en los recolectores de basura.
3. otras que le asigne su jefe inmediato

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez A partir del 01 al 31 de enero del 2021

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto mensual de (L.3, 200.00) tres mil doscientos lempiras.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: de lunes a domingo de 6:00 am a 10:00 am por la duración del contrato y otros horario para trabajos asignados por el jefe inmediato.

Clausula Sexta: la municipalidad de Cane, no se hace responsable por cualquier accidente durante los trabajos asignados.

Clausula Séptima – rescisión de contrato: este contrato podre resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia, 1) por mutuo acuerdo de las partes 2) por muerte del empleado o incapacidad física o mental del



ismo que haga imposible el cumplimiento de contrato³) cuando el empleado se ausente por tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificación⁴) por caso fortuito o fuerza mayor⁵) por decisión unilaterales de las partes.

Clausula Octava – el contratista a los derechos establecidos por ley.

“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ADSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la ley de contratación del estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia.
3. que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación o que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara.
- a) Practicas Corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que ofrece dar, recibir o solicitar directa e indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
- b) Practicas Colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que exista un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de las otras partes.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos de contratos y dejamos manifestados que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
- 5) mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6) aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunos de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7) denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier echo o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o el consultor contrate así como a los



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
www.municane.org

socios ,asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírseles ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan) de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor ,de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa , civil y/o penal a la que hubiere lugar, en fe de lo anterior , las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

Clausula Novena–derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordado por mutuo acuerdo.

Clausula Décima – Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de Cane, departamento de la paz a los 27 días del mes de diciembre del año 2020.



Francisco Bustillo G.
Alcalde municipal

Elin Patrisia Caceres

Elin Patrisia Caceres
Contratista



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
www.municane.org

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, FRANCISCO BUSTILLO GONZALES, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de Cane, departamento la Paz, Alcalde de la Municipalidad de Cane, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, y la señora: **LESLY YANET LICONA ROMERO** mayor de edad, Hondureña, Profesión y oficio **AMA DE CASA**, con tarjeta de identidad No. 1204-1978-00029, con domicilio en el municipio de Cane departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: Naturaleza del contrato: EL **CONTRATANTE**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: **ASEADORA EN CALLES PAVIMENTADAS DEL MUNICIPIO**, que tiene su centro de trabajo en el municipio de Cane

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

1. Realizar servicios de recoger basura, limpiar cunetas, áreas verdes y actividades asignadas por jefe inmediato.
2. Recoger la basura y arena y depositarla en los recolectores de basura.
3. otras que le asigne su jefe inmediato

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez A partir del 01 al 31 de enero del 2021

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto mensual de (L.3, 200.00) tres mil doscientos lempiras.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: de lunes a domingo de 6:00 am a 10:00 am por la duración del contrato y otros horario para trabajos asignados por el jefe inmediato.

Clausula Sexta: la municipalidad de Cane, no se hace responsable por cualquier accidente durante los trabajos asignados.

Clausula Séptima – rescisión de contrato: este contrato podre resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia,1)por mutuo acuerdo de las partes2)por muerte del empleado o incapacidad física o mental del



ismo que haga imposible el cumplimiento de contrato³) cuando el empleado se ausente por tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificación⁴) por caso fortuito o fuerza mayor⁵) por decisión unilaterales de las partes.

Clausula Octava – el contratista a los derechos establecidos por ley.

"CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ADSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la ley de contratación del estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia.
3. que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación o que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara:
 - a) Practicas Corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que ofrece dar, recibir o solicitar directa e indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Practicas Colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que exista un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de las otras partes.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos de contratos y dejamos manifestados que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
- 5) mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6) aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunos de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7) denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier echo o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o el consultor contrate así como a los



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
www.municane.org

socios ,asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirseles ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan) de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor ,de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa , civil y/o penal a la que hubiere lugar, en fe de lo anterior , las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

Clausula Novena–derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordado por mutuo acuerdo.

Clausula Décima – Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de Cane, departamento de la paz a los 27 días del mes de diciembre del año 2020.



Francisco Bustillo G.
Alcalde municipal

Lesly Yanet Licona

Lesly Yanet Licona Romero
Contratista



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
www.municane.org

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, FRANCISCO BUSTILLO GONZALES, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de Cane, departamento la Paz, Alcalde de la Municipalidad de Cane, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, y la señora: **KAREN YULIANA PADILLA CACERES**, mayor de edad, Hondureña, Profesión y oficio **AMA DE CASA**, con tarjeta de identidad No. 1204-1982-00051, con domicilio en el municipio de Cane departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: Naturaleza del contrato: **EL CONTRATANTE**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: **ASEADORA EN CALLES PAVIMENTADAS DEL MUNICIPIO**, que tiene su centro de trabajo en el municipio de Cane

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

1. Realizar servicios de aseo en calles y aceras de la calle de Mercadito San Francisco, calle donde Lala y alternas
2. Recolectar la basura y arena y depositarla en los recolectores de basura.
3. otras que le asigne su jefe inmediato

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez A partir del 01 al 31 enero del 2021.

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto mensual de (L.3, 200.00) tres mil doscientos lempiras.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: de lunes a domingo de 6:00 am a 10:00 am por la duración del contrato y otros horario para trabajos asignados por el jefe inmediato.

Clausula Sexta: la municipalidad de Cane, no se hace responsable por cualquier accidente durante los trabajos asignados.

Clausula Séptima – rescisión de contrato: este contrato podre resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia,1)por mutuo



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
www.municane.org

acuerdo de las partes²) por muerte del empleado o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento de contrato³) cuando el empleado se ausente por tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificación⁴) por caso fortuito o fuerza mayor⁵) por decisión unilaterales de las partes.

Clausula Octava – el contratista a los derechos establecidos por ley.

“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ADSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la ley de contratación del estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia.
3. que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación o que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que ofrece dar, recibir o solicitar directa e indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que exista un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de las otras partes.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos de contratos y dejamos manifestados que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunos de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier echo o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal lo anterior se extiende a los



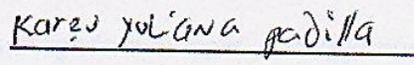
LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
www.municane.org

subcontratistas con los cuales el contratista o el consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirseles ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan) de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar, en fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

Clausula Novena—derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordado por mutuo acuerdo.

Clausula Décima – Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de Cane, departamento de la paz a los 27 días del mes de diciembre del año 2020.


Francisco Bustillo G.
Alcalde municipal


Karen Yuliana Padilla
Contratista



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
www.municane.org

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, FRANCISCO BUSTILLO GONZALES, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de Cane, departamento la Paz, Alcalde de la Municipalidad de Cane, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, y la señora: **CINTIA LEONELA MARTINEZ VASQUEZ**, mayor de edad, Hondureña, Profesión y oficio **AMA DE CASA**, con tarjeta de identidad No. 1204-2000-00011, con domicilio en el municipio de Cane departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: Naturaleza del contrato: **EL CONTRATANTE**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: **ASEADORA EN CALLES PAVIMENTADAS DEL MUNICIPIO** que tiene su centro de trabajo en el municipio de Cane

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

1. Realizar servicios de aseo en calles y aceras desde el mercadito de Danilo Vallecillo, conera y calles alternas
2. Recolectar la basura y arena y depositarla en los recolectores de basura.
3. otras que le asigne su jefe inmediato

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez A partir del 01 al 31 enero del 2021.

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto mensual de (L.3, 200.00) tres mil doscientos lempiras.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: de lunes a domingo de 6:00 am a 10:00 am por la duración del contrato y otros horario para trabajos asignados por el jefe inmediato.

Clausula Sexta: la municipalidad de Cane, no se hace responsable por cualquier accidente durante los trabajos asignados.

Clausula Séptima – rescisión de contrato: este contrato podre resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia,1)por mutuo



acuerdo de las partes 2) por muerte del empleado o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento de contrato 3) cuando el empleado se ausente por tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificación 4) por caso fortuito o fuerza mayor 5) por decisión unilaterales de las partes.

Clausula Octava – el contratista a los derechos establecidos por ley.

“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN. CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ADSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la ley de contratación del estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia.
3. que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación o que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara.

a) Practicas Corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que ofrece dar, recibir o solicitar directa e indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.

b) Practicas Colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que exista un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de las otras partes.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos de contratos y dejamos manifestados que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunos de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier echo o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal lo anterior se extiende a los



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
www.municane.org

subcontratistas con los cuales el contratista o el consultor contrate así como a los socios ,asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirseles ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan) de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor ,de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa , civil y/o penal a la que hubiere lugar, en fe de lo anterior , las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

Clausula Novena–derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordado por mutuo acuerdo.

Clausula Décima – Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de Cane, departamento de la paz a los 27 días del mes de diciembre del año 2020.



Francisco Bustillo G.
Alcalde municipal

Cintia Leonela Martinez Vasquez
Contratista



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
www.municane.org

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, FRANCISCO BUSTILLO GONZALES, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de Cane, departamento la Paz, Alcalde de la Municipalidad de Cane, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, y la señora: **ALEYDA ZULEMA RIVERA**, mayor de edad, Hondureña, Profesión y oficio **AMA DE CASA**, con tarjeta de identidad No. 1204-1981-00017, con domicilio en el municipio de Cane departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: Naturaleza del contrato: **EL CONTRATANTE**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: **ASEADORA EN CALLES PAVIMENTADAS DEL MUNICIPIO** que tiene su centro de trabajo en el municipio de Cane

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

1. Realizar servicios de aseo en calles y aceras El Cristo del Cerrito y altermas
2. Recolectar la basura y arena y depositarla en los recolectores de basura.
3. otras que le asigne su jefe inmediato

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez A partir del 01 al 31 enero del 2021.

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto mensual de (L.3, 200.00) tres mil doscientos lempiras.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: de lunes a domingo de 6:00 am a 10:00 am por la duración del contrato y otros horario para trabajos asignados por el jefe inmediato.

Clausula Sexta: la municipalidad de Cane, no se hace responsable por cualquier accidente durante los trabajos asignados.

Clausula Séptima – rescisión de contrato: este contrato podre resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia, 1)por mutuo acuerdo de las partes 2)por muerte del empleado o incapacidad física o mental del ismo



que haga imposible el cumplimiento de contrato) cuando el empleado se ausente por tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificación) por caso fortuito o fuerza mayor) por decisión unilaterales de las partes.

Clausula Octava – el contratista a los derechos establecidos por ley.

"CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ADSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la ley de contratación del estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia.
3. que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación o que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que ofrece dar, recibir o solicitar directa e indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que exista un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de las otras partes.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos de contratos y dejamos manifestados que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso, por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunos de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o el consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
[Www. municane.org](http://www.municane.org)

y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirseles ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan) de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo, no denunciaron la irregularidad de su registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar, en fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

Clausula Novena–derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordado por mutuo acuerdo.

Clausula Décima – Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de Cane, departamento de la paz a los 27 días del mes de diciembre del año 2020.


Francisco Bustillo G.
Alcalde municipal

Aleyda Zulema Rivera
Aleyda Zulema Rivera
Contratista



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
www.municane.org

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, FRANCISCO BUSTILLO GONZALES, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de Cane, departamento la Paz, Alcalde de la Municipalidad de Cane, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, y la señora: **MARIA ANGELA VENTURA**, mayor de edad, Hondureña, Profesión y oficio **AMA DE CASA**, con tarjeta de identidad No. 1216-1970-00002, con domicilio en el municipio de Cane departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: Naturaleza del contrato: EL CONTRATANTE, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: **ASEADORA EN CALLES PAVIMENTADAS DEL MUNICIPIO** que tiene su centro de trabajo en el municipio de Cane

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

1. Realizar servicios de aseo en calles estampadas del centro del municipio y avenida san francisco y alternas.
2. Recolectar la basura y arena y depositarla en los recolectores de basura.
3. otras que le asigne su jefe inmediato

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez A partir del 01 al 31 de enero del 2021

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto mensual de (L.3, 200.00) tres mil doscientos lempiras.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: de lunes a domingo de 6:00 am a 10:00 am por la duración del contrato y otros horario para trabajos asignados por el jefe inmediato.

Clausula Sexta: la municipalidad de Cane, no se hace responsable por cualquier accidente durante los trabajos asignados.



Clausula Séptima – rescisión de contrato: este contrato podrá resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia, 1) por mutuo acuerdo de las partes 2) por muerte del empleado o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento de contrato 3) cuando el empleado se ausente por tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificación 4) por caso fortuito o fuerza mayor 5) por decisión unilaterales de las partes.

Clausula Octava – el contratista a los derechos establecidos por ley.

"CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a, 1. mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ADSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la ley de contratación del estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia. 3. que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación o que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara. a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que ofrece dar, recibir o solicitar directa e indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que exista un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de las otras partes. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos de contratos y dejamos manifestados que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunos de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
Www. municane.org

cualquier echo o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o el consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirseles ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan) de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar, en fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

Clausula Novena-derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordado por mutuo acuerdo.

Clausula Décima - Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de Cane, departamento de la paz a los 27 días del mes de diciembre del año 2020.



Francisco Bustillo G.
Alcalde municipal

Maria Angela Ventura

Maria Angela Ventura
Contratista



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
Www. municane.org

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, FRANCISCO BUSTILLO GONZALES, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de Cane, departamento la Paz, Alcalde de la Municipalidad de Cane, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, y la señora: ANTONINA GALEAS, mayor de edad, Hondureña, Profesión y oficio **AMA DE CASA**, con tarjeta de identidad No. 1201-1978-00558, con domicilio en el municipio de Cane departamentò de La Paz, denominado de aquí en adelante **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: Naturaleza del contrato: EL CONTRATANTE, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: **ASEADORA EN CALLES PAVIMENTADAS DEL MUNICIPIO** que tiene su centro de trabajo en el municipio de Cane

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

1. Realizar servicios de aseo en calles y aceras de la calle de Yaleny, pozo, bocachi y alternas
2. Recolectar la basura y arena y depositarla en los recolectores de basura.
3. otras que le asigne su jefe inmediato

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez A partir del 01 al 31 enero del 2021.

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto mensual de (L.3, 200.00) tres mil doscientos lempiras.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: de lunes a domingo de 6:00 am a 10:00 am por la duración del contrato y otros horario para trabajos asignados por el jefe inmediato.

Clausula Sexta: la municipalidad de Cane, no se hace responsable por cualquier accidente durante los trabajos asignados.

Clausula Séptima – rescisión de contrato: este contrato podre resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia,1)por mutuo



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
www.municane.org

acuerdo de las partes 2) por muerte del empleado o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento de contrato 3) cuando el empleado se ausente por tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificación 4) por caso fortuito o fuerza mayor 5) por decisión unilaterales de las partes.

Clausula Octava – el contratista a los derechos establecidos por ley.

"CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ADSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la ley de contratación del estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia.
3. que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación o que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que ofrece dar, recibir o solicitar directa e indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denotan sugieran o demuestren que exista un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de las otras partes.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos de contratos y dejamos manifestados que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
- 5) mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos.
- 6) aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunos de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7) denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal lo anterior se extiende a los



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
[Www. municane.org](http://www.municane.org)

subcontratistas con los cuales el contratista o el consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírseles ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan) de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar, en fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

Clausula Novena-derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordado por mutuo acuerdo.

Clausula Décima - Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de Cane, departamento de la paz a los 27 días del mes de diciembre del año 2020.



Francisco Bustillo G.
Alcalde municipal



Antonina Galeas
Contratista



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
[Www.municane.org](http://www.municane.org)

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, FRANCISCO BUSTILLO GONZALES, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de Cane, departamento la Paz, Alcalde de la Municipalidad de Cane, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, y la señora: **BLANCA XIOMARA HERNANDEZ SANCHEZ**, mayor de edad, Hondureña, Profesión y oficio **AMA DE CASA**, con tarjeta de identidad No. 1210-1980-00132, con domicilio en el municipio de Cane departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: Naturaleza del contrato: EL CONTRATANTE, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: **ASEADORA EN CALLES PAVIMENTADAS DEL MUNICIPIO** que tiene su centro de trabajo en el municipio de Cane

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

1. Realizar servicios de aseo en calles y aceras de la calle de Profesor Pancho, salón comunal, canchita y alternas
2. Recolectar la basura y arena y depositarla en los recolectores de basura.
3. otras que le asigne su jefe inmediato

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez A partir del 01 al 31 enero del 2021.

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto mensual de (L.3, 200.00) tres mil doscientos lempiras.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: de lunes a domingo de 6:00 am a 10:00 am por la duración del contrato y otros horario para trabajos asignados por el jefe inmediato.

Clausula Sexta: la municipalidad de Cane, no se hace responsable por cualquier accidente durante los trabajos asignados.

Clausula Séptima – rescisión de contrato: este contrato podre resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia,1)por mutuo



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
[Www.municane.org](http://www.municane.org)

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, FRANCISCO BUSTILLO GONZALES, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de Cane, departamento la Paz, Alcalde de la Municipalidad de Cane, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, y la señora: **BLANCA XIOMARA HERNANDEZ SANCHEZ**, mayor de edad, Hondureña, Profesión y oficio **AMA DE CASA**, con tarjeta de identidad No. 1210-1980-00132, con domicilio en el municipio de Cane departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: Naturaleza del contrato: **EL CONTRATANTE**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: **ASEADORA EN CALLES PAVIMENTADAS DEL MUNICIPIO** que tiene su centro de trabajo en el municipio de Cane

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

1. Realizar servicios de aseo en calles y aceras de la calle de Profesor Pancho, salón comunal, canchita y alternas
2. Recolectar la basura y arena y depositarla en los recolectores de basura.
3. otras que le asigne su jefe inmediato

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez A partir del 01 al 31 enero del 2021.

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto mensual de (L.3, 200.00) tres mil doscientos lempiras.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: de lunes a domingo de 6:00 am a 10:00 am por la duración del contrato y otros horario para trabajos asignados por el jefe inmediato.

Clausula Sexta: la municipalidad de Cane, no se hace responsable por cualquier accidente durante los trabajos asignados.

Clausula Séptima – rescisión de contrato: este contrato podre resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia,1)por mutuo



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
www.municane.org

subcontratistas con los cuales el contratista o el consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirseles ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan) de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar, en fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

Clausula Novena—derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordado por mutuo acuerdo.

Clausula Décima – Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de Cane, departamento de la paz a los 27 días del mes de diciembre del año 2020.



Francisco Bustillo G.
Alcalde municipal

Blanca Xiomara Hernandez

Blanca Xiomara Hernandez
Contratista



CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, FRANCISCO BUSTILLO GONZALES, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de Cane, departamento la Paz, Alcalde de la Municipalidad de Cane, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, y la señora: ROSA NELSY PEREZ LOPEZ mayor de edad, Hondureña, Profesión y oficio **AMA DE CASA**, con tarjeta de identidad No. 1204-1968-00006, con domicilio en el municipio de Cane departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: Naturaleza del contrato: EL CONTRATANTE, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: **ASEADORA EN CALLES PAVIMENTADAS DEL MUNICIPIO** que tiene su centro de trabajo en el municipio de Cane

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

1. Realizar servicios de recoger basura, limpiar cunetas, áreas verdes y actividades asignadas por jefe inmediato.
2. Recoger la basura y arena y depositarla en los recolectores de basura.
3. otras que le asigne su jefe inmediato

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez A partir del 01 al 31 de enero del 2021

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto mensual de (L.3, 200.00) tres mil doscientos lempiras.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: de lunes a domingo de 6:00 am a 10:00 am por la duración del contrato y otros horario para trabajos asignados por el jefe inmediato.

Clausula Sexta: la municipalidad de Cane, no se hace responsable por cualquier accidente durante los trabajos asignados.

Clausula Séptima – rescisión de contrato: este contrato podre resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia,1)por mutuo acuerdo de las partes2)por muerte del empleado o incapacidad física o mental del



ismo que haga imposible el cumplimiento de contrato) cuando el empleado se ausente por tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificación) por caso fortuito o fuerza mayor) por decisión unilaterales de las partes.

Clausula Octava – el contratista a los derechos establecidos por ley.

"CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ADSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la ley de contratación del estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia.
3. que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación o que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que ofrece dar, recibir o solicitar directa e indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que exista un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de las otras partes.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos de contratos y dejamos manifestados que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunos de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier echo o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o el consultor contrate así como a los



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
www.municane.org

socios ,asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirseles ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan) de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor ,de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa , civil y/o penal a la que hubiere lugar, en fe de lo anterior , las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

Cláusula Novena—derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordado por mutuo acuerdo.

Cláusula Décima – Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de Cane, departamento de la paz a los 27 días del mes de diciembre del año 2020.



Francisco Bustillo G.
Alcalde municipal

Rosa Nelsy Perez

Rosa Nelsy Perez
Contratista



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
www.municane.org

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, FRANCISCO BUSTILLO GONZALES, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de Cane, departamento la Paz, Alcalde de la Municipalidad de Cane, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, y la señora: **MARIA ESTELINA LOPEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, Hondureña, Profesión y oficio **AMA DE CASA**, con tarjeta de identidad No. 1218-1965-00256, con domicilio en el municipio de Cane departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: Naturaleza del contrato: EL CONTRATANTE, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: **ASEADORA EN CALLES PAVIMENTADAS DEL MUNICIPIO** que tiene su centro de trabajo en el municipio de Cane

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

1. Realizar servicios de aseo en calles y aceras de la calle de colindes, salón salida a Humuya y alternas
2. Recolectar la basura y arena y depositarla en los recolectores de basura.
3. otras que le asigne su jefe inmediato

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez A partir del 01 al 31 enero del 2021.

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto mensual de (L.3, 200.00) tres mil doscientos lempiras.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: de lunes a domingo de 6:00 am a 10:00 am por la duración del contrato y otros horario para trabajos asignados por el jefe inmediato.

Clausula Sexta: la municipalidad de Cane, no se hace responsable por cualquier accidente durante los trabajos asignados.

Clausula Séptima – rescisión de contrato: este contrato podre resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia,1)por mutuo



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
www.municane.org

acuerdo de las partes 2) por muerte del empleado o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento de contrato 3) cuando el empleado se ausente por tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificación 4) por caso fortuito o fuerza mayor 5) por decisión unilaterales de las partes.

Clausula Octava – el contratista a los derechos establecidos por ley.

"CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ADSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la ley de contratación del estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia.
3. que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación o que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que ofrece dar, recibir o solicitar directa e indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que exista un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de las otras partes.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos de contratos y dejamos manifestados que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunos de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier echo o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal lo anterior se extiende a los



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
[Www. municane.org](http://www.municane.org)

subcontratistas con los cuales el contratista o el consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirseles ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan) de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar, en fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

Clausula Novena—derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordado por mutuo acuerdo.

Clausula Décima – Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de Cane, departamento de la paz a los 27 días del mes de diciembre del año 2020.




Francisco Bustillo G.
Alcalde municipal



Maria Estelina Lopez
Contratista



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
www.municane.org

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, FRANCISCO BUSTILLO GONZALES, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de Cane, departamento la Paz, Alcalde de la Municipalidad de Cane, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, y la señora: **MARIA DEL CARMEN REYES CHAVEZ** mayor de edad, Hondureña, Profesión y oficio **AMA-DE CASA**, con tarjeta de identidad No. 1214-1973-00106, con domicilio en el municipio de Cane departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: Naturaleza del contrato: EL CONTRATANTE, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: **ASEADORA EN CALLES PAVIMENTADAS DEL MUNICIPIO** que tiene su centro de trabajo en el municipio de Cane

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

1. Realizar servicios de recoger basura, limpiar cunetas, áreas verdes y actividades asignadas por jefe inmediato.
2. Recoger la basura y arena y depositarla en los recolectores de basura.
3. otras que le asigne su jefe inmediato

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez A partir del 01 al 31 de enero del 2021

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto mensual de (L.3, 200.00) tres mil doscientos lempiras.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: de lunes a domingo de 6:00 am a 10:00 am por la duración del contrato y otros horario para trabajos asignados por el jefe inmediato.

Clausula Sexta: la municipalidad de Cane, no se hace responsable por cualquier accidente durante los trabajos asignados.

Clausula Séptima – rescisión de contrato: este contrato podre resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia,1)por mutuo acuerdo de las partes2)por muerte del empleado o incapacidad física o mental del



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL

E-mail: municane@yahoo.com
www.municane.org

ismo que haga imposible el cumplimiento de contrato³) cuando el empleado se ausente por tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificación⁴) por caso fortuito o fuerza mayor⁵) por decisión unilaterales de las partes.

Clausula Octava – el contratista a los derechos establecidos por ley.

“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a, 1. mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ADSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la ley de contratación del estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia. 3. que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación o que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara. a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que ofrece dar, recibir o solicitar directa e indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que exista un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de las otras partes. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos de contratos y dejamos manifestados que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunos de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier echo o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o el consultor contrate así como a los



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
www.municane.org

socios ,asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírseles ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan) de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor ,de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa , civil y/o penal a la que hubiere lugar, en fe de lo anterior , las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

Clausula Novena—derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordado por mutuo acuerdo.

Clausula Décima – Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de Cane, departamento de la paz a los 27 días del mes de diciembre del año 2020.



Francisco Bustillo G.
Alcalde municipal



Maria Del Carmen Reyes
Contratista



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **Francisco Bustillo Gonzales**, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de Cane, departamento la paz Alcalde de la Municipalidad de Cane, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, el señor **Víctor Manuel Suazo**, mayor de edad, hondureña, Profesión y oficio **Labrador**, con tarjeta de identidad No. **0317-1939-00012**, con domicilio en el Municipio Cane, Departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: naturaleza del contrato: EL CONTRATANTE, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: **Vigilante Parque Central** que tiene su centro de trabajo en el municipio de Cane.

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

1. vigilar el buen uso de las áreas del parque central.
2. realizar aseo y mantenimiento de los quioscos, áreas verdes del parque central.
3. Las demás que se le asignen por parte de la oficina de la unidad ambiental municipal y del Alcalde Municipal.

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez de 31 días A partir del 01 de Enero al 31 de Enero del 2021.

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto mensual de (L.4, 000.00) cuatro mil lempiras por la duración del contrato.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: de lunes a domingo de 7:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 4:00 pm por la duración del contrato.

Nota: cuando hubieren actividades en el parque central el vigilante deberá permanecer hasta finalizar dicha actividad para cuidar las áreas verdes y recreativas.



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

Clausula Sexta: rescisión de contrato: este contrato podrá resistirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia, 1) por mutuo acuerdo de las partes 2) por muerte del empleado o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento de contrato 3) cuando el empleado se ausente por tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificación 4) por caso fortuito o fuerza mayor 5) por decisión unilaterales de las partes.

Clausula Séptima –el contratista renuncia a los derechos establecidos por ley.

Clausula Octava –derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordado por mutuo acuerdo.

"CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a, 1. mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ADSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la ley de contratación del estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia. 3. que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación o que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara. a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que ofrece dar, recibir o solicitar directa e indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que exista un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de las otras partes. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos de contratos y dejamos manifestados que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunos de los compromisos



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.7).denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier echo o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o el consultor contrate así como a los socios ,asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirseles ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan) de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor ,de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa , civil y/o penal a la que hubiere lugar, en fe de lo anterior , las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

Clausula Novena –Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de Cane, departamento de la paz a los 01 días del mes de Enero del año 2021.



Francisco Bustillo G.
Alcalde Municipal

Víctor Manuel Suazo
Contratista



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **Francisco Bustillo Gonzales**, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de Cane, departamento la paz Alcalde de la Municipalidad de Cane, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, el señor **Sebastián Tejeda Fuentes**, mayor de edad, hondureña, Profesión y oficio **Labrador**, con tarjeta de identidad No. 0307-1950-00076, con domicilio en el Municipio Cane, Departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: naturaleza del contrato: EL CONTRATANTE, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: **Vigilante de la plaza del Ángel** que tiene su centro de trabajo en el municipio de Cane.

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

1. vigilar el buen uso de las áreas de la plaza del Ángel.
2. Las demás que se le asignen por parte de la oficina de la unidad ambiental municipal y del Alcalde Municipal.

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez de 31 días A partir del 01 de enero al 31 de enero del 2021.

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto mensual de (L.3, 500.00) tres mil quinientos lempiras por la duración del contrato.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: de lunes a viernes de 5:00 pm a 10:00 pm por la duración del contrato.
Nota: cuando hubieren actividades en La Plaza del Ángel el vigilante deberá permanecer hasta finalizar dicha actividad para cuidar las áreas verdes y recreativas.

Clausula Sexta: rescisión de contrato: este contrato poder resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia, 1) por mutuo acuerdo de las partes 2) por muerte del empleado o incapacidad física o mental del ismo que haga imposible el cumplimiento de contrato 3) cuando el empleado se ausente por tres días



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificación⁴) por caso fortuito o fuerza mayor⁵) por decisión unilateral de las partes.

Clausula Séptima –el contratista renuncia a los derechos establecidos por ley.

Clausula Octava –derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordado por mutuo acuerdo.

“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a, 1. mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ADSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la ley de contratación del estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia. 3. que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación o que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara. a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que ofrece dar, recibir o solicitar directa e indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que exista un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de las otras partes. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos de contratos y dejamos manifestados que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunos de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier echo o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal lo anterior se extiende a los



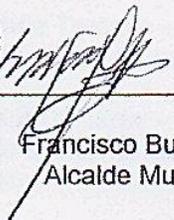
LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

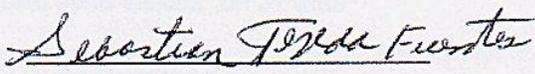
subcontratistas con los cuales el contratista o el consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirseles ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan) de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de

Proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar, en fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

Clausula Novena –Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de Cane, departamento de la paz a los 01 días del mes de Enero del año 2021.




Francisco Bustillo G.
Alcalde Municipal


Sebastián Tejeda Fuentes
Contratista



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **Francisco Bustillo Gonzales**, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de Cane, departamento la paz Alcalde de la Municipalidad de Cane, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, el Joven **LUIS FERNANDO ISCOA BUSTILLO**, mayor de edad, hondureño, Profesión y oficio **MAESTRO DE EDUCACION PRIMARIA**, con tarjeta de identidad No. 1204-1995-00048, con domicilio en el Municipio Cane, Departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: naturaleza del contrato: EL CONTRATANTE, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: **Vigilante del edificio de la alcaldía municipal** que tiene su centro de trabajo en el municipio de Cane.

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

1. vigilar el perímetro donde se encuentran las oficinas de la alcaldía municipal.
2. Las demás que se le asignen por parte del Alcalde Municipal.

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez de 31 días A partir del 01 de enero al 31 de enero del 2021.

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto mensual de (L.5, 000.00) cinco mil lempiras por la duración del contrato.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: de lunes a domingo de 6:00 pm a 6:00 am por la duración del contrato.

Clausula Sexta: rescisión de contrato: este contrato poder resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia, 1) por mutuo acuerdo de las partes 2) por muerte del empleado o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento de contrato 3) cuando el empleado se ausente por tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificación 4) por caso fortuito o fuerza mayor 5) por decisión unilaterales de las partes.



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

Clausula Séptima –el contratista renuncia a los derechos establecidos por ley.

Clausula Octava –derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordado por mutuo acuerdo.

“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a, 1. mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ADSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la ley de contratación del estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia. 3. que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación o que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara. a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que ofrece dar, recibir o solicitar directa e indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que exista un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de las otras partes. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos de contratos y dejamos manifestados que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunos de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier echo o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o el consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor: i. a la



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírseles ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan) de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de

Proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar, en fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

Clausula Novena –Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de Cane, departamento de la paz a los 01 días del mes de Enero del año 2021.



Francisco Bustillo G.
Alcalde Municipal

Luis Fernando Iscoa Bustillo
Contratista



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **Francisco Bustillo Gonzales**, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de Cane, departamento la paz, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, el señor. **Irene Bustillo Alvarado**, mayor de edad, hondureña, Profesión y oficio **Labrador**, con tarjeta de identidad No. 0509-1937-00023, con domicilio en el Municipio Cane, Departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: naturaleza del contrato: EL CONTRATANTE, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: **Vigilante cementerio publico Municipal sueño de paz** que tiene su centro de trabajo en el municipio de Cane.

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

1. vigilar el buen uso del cementerio publico municipal
2. realizar aseo y mantenimiento de los quioscos, áreas verdes, del cementerio público municipal.
3. Las demás que se le asignen por parte de la oficina de la unidad ambiental municipal y del Alcalde Municipal.

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez de 31 días A partir del 01 de Enero al 31 de Enero del 2021.

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto mensual de (L.4, 000.00) cuatro mil lempiras por la duración del contrato.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 4:00 y los sábados de 7:00 am y 12:00 pm por la duración del contrato.

Clausula Sexta: rescisión de contrato: este contrato podre resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia,1)por mutuo acuerdo de las



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

partes2)por muerte del empleado o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento de contrato3)cuando el empleado se ausente por tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificación4)por caso fortuito o fuerza mayor5)por decisión unilaterales de las partes.

Clausula Séptima –el contratista renuncia a los derechos establecidos por ley.

Clausula Octava –derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordado por mutuo acuerdo.

"CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a, 1. mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ADSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la ley de contratación del estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia. 3. que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación o que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara. a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que ofrece dar, recibir o solicitar directa e indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que exista un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de las otras partes. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos de contratos y dejamos manifestados que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunos de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7). denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier echo o acto irregular cometidos por nuestros empleados o



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o el consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirseles ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan) de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar, en fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

Clausula Novena –Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de Cane, departamento de la paz a los 01 días del mes Enero del año 2021.



Francisco Bustillo G
Alcalde Municipal



Irene Bustillo Alvarado
Contratista



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **Francisco Bustillo Gonzales**, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de Cane, departamento la paz Alcalde de la Municipalidad de Cane, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, el señor: **Jaime Rivera Lizardo**, mayor de edad, hondureña, Profesión y oficio **Labrador**, con tarjeta de identidad No. **1204-1951-00038**, con domicilio en el Municipio Cane, representante de la microempresa "MESTA" Departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: naturaleza del contrato: **EL CONTRATANTE**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: **RECOLECTOR DE DESECHOS EN TREN DE ASEO** que tiene su centro de trabajo en el municipio de Cane.

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

1. Recolectar los desechos de los usuarios de tren de aseo de los diferentes barrios del municipio
2. Trasladar los desechos recolectados al crematorio municipal.
3. Las demás que se le asignen por parte de la oficina de la unidad ambiental municipal y del Alcalde Municipal.

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez de 31 días A partir del 01 de Enero al 31 de Enero del 2021.

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto mensual de (L.12, 000.00) doce mil lempiras por la duración del contrato.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: los días lunes Y viernes de 7:00 am a 5:00 pm por la duración del contrato.

Nota: cuando hubieren actividades en el municipio como feria patronal y otros deberán realizar operativos especiales de recolección de desechos para mantener limpio nuestro municipio.



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582

LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

Clausula Sexta: rescisión de contrato: este contrato podrá resistirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia, 1) por mutuo acuerdo de las partes 2) por muerte del empleado o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento de contrato 3) cuando el empleado se ausente por tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificación 4) por caso fortuito o fuerza mayor 5) por decisión unilateral de las partes.

Clausula Séptima –el contratista renuncia a los derechos establecidos por ley.

Clausula Octava –derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordado por mutuo acuerdo.

“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a, 1. mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ADSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la ley de contratación del estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia. 3. que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación o que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara. a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que ofrece dar, recibir o solicitar directa e indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que exista un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de las otras partes. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos de contratos y dejamos manifestados que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el

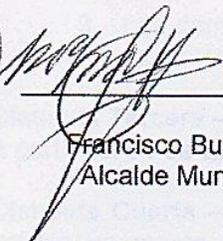


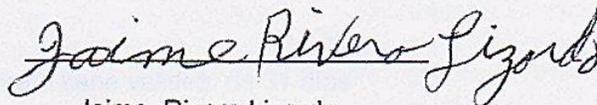
LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

incumplimiento de algunos de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.7).denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier echo o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o el consultor contrate así como a los socios ,asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista, o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirseles ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor ,de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa , civil y/o penal a la que hubiere lugar, en fe de lo anterior , las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

Clausula Novena –Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de Cane, departamento de la paz a los 01 días del mes de Enero del año 2021.




Francisco Bustillo G
Alcalde Municipal


Jaime Rivera Lizardo
Representante de la
Microempresa MESTA
Contratista



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **Francisco Bustillo Gonzales**, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de cane, departamento la paz Alcalde de la Municipalidad de Cane, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, el joven **Anderson Velásquez Lizardo**, mayor de edad, hondureño, Profesión y oficio **Médico General**, con tarjeta de identidad No. 1204-1990-00007, con domicilio en el Municipio Cane, Departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: naturaleza del contrato: EL CONTRATANTE, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: **Médico General del Club del Adulto Mayor Ciudadanos de Honra**. Que tiene su centro de trabajo en el municipio de cane

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

1. Brindar consulta médicas a los adultos mayores del centro de cuidados diurno ciudadanos de honra.
2. Realizar visitas domiciliarias a los adultos mayores del municipio y darles asistencia medica debido a la pandemia del covid-19 que se vive dentro del todo territorio hondureño.
3. Las demás que se le asignen por parte del Alcalde Municipal.

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez de 59 días A partir del 01 de enero al 28 de febrero del 2021.

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto por el tiempo estipulado de (L.23, 000.00) veintitrés mil lempiras de por la duración del contrato pagados de la siguiente manera el primer 50% equivalentes a lps.11, 500.00 once mil quinientos lempiras en los primeros 30 días y el siguiente 50 % al finalizar el contrato.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 am por la duración del contrato.



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

Clausula Sexta: al contratista se le retendrá el 12.5 % del impuesto sobre la renta el cual será entregado a la SAR servicios de administración de rentas, del valor total del contrato el cual asciende a Lps.2, 875.00 (dos mil ochocientos setenta y cinco lempiras)

Clausula Séptima – rescisión de contrato: este contrato podrá resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia,1) por mutuo acuerdo de las partes2) por muerte del empleado o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento de contrato3) cuando el empleado se ausente por tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificación4) por caso fortuito o fuerza mayor5) por decisión unilaterales de las partes.

Clausula Octava – "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTÁIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a,1.mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ADSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.2.asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la ley de contratación del estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia.3.que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación o que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara.a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que ofrece dar, recibir o solicitar directa e indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que exista un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de las otras partes.4.Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos de contratos y dejamos manifestados que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.5)mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos.6) aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunos de los compromisos de esta cláusula por

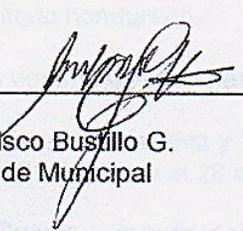


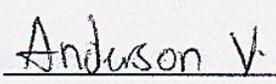
LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.7).denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier echo o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o el consultor contrate así como a los socios ,asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirseles ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan) de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor ,de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y/o penal a la que hubiere lugar, en fe de lo anterior , las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

Clausula Novena – derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordado por mutuo acuerdo.

Clausula Décima – Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de cane, departamento de la paz a los 01 días del mes de enero del año 2021.


Francisco Bustillo G.
Alcalde Municipal


Anderson Velásquez Lizardo
Contratista



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **Francisco Bustillo Gonzales**, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de cane, departamento la paz Alcalde de la Municipalidad de Cane, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, la joven **ELISA MARÍA LIZARDO TEJEDA**, mayor de edad, hondureña, Profesión y oficio **LIC. EN EDUCACIÓN ESPECIAL**, con tarjeta de identidad No. 1204-1997-00003, con domicilio en el municipio de Cane, departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: naturaleza del contrato: EL CONTRATANTE, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: **ASISTENTE DEL CENTRO DIURNO PARA EL ADULTO MAYOR "CIUDADANOS DE HONRA"** que tiene su centro de trabajo en el municipio de cane

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

1. Brindar atención a los adultos mayores en interacción y demás actividades que le competen dentro del centro de cuidados.
2. Brindar atención a las personas con discapacidades del municipio de cane, mediante visitas domiciliarias para la interacción con los mismos.
3. Las demás que se le asignen por parte del alcalde municipal.

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez de 31 días A partir del 01 de enero al 31 de enero del 2021.

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto de (L.7, 000.00) siete mil, lempiras por la duración del contrato.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 am y de 1:00 pm a 5:00 pm por la duración del contrato.

Clausula Sexta: la municipalidad de cane, no se hace responsable por cualquier accidente durante los trabajos asignados.



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

Clausula Séptima – rescisión de contrato: este contrato poder resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia,1)por mutuo acuerdo de las partes2)por muerte del empleado o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento de contrato3)cuando el empleado se ausente por tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificación4)por caso fortuito o fuerza mayor5)por decisión unilaterales de las partes.

Clausula Octava – el contratista a los derechos establecidos por ley.

"CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a, 1. mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de :INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ADSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la ley de contratación del estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia. 3. que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación o que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara. A) Prácticas Corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que ofrece dar, recibir o solicitar directa e indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte) Prácticas Colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que exista un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de las otras partes. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos de contratos y dejamos manifestados que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunos de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier echo o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o el consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírseles ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan) de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar, en fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

Clausula Novena – derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordado por mutuo acuerdo.

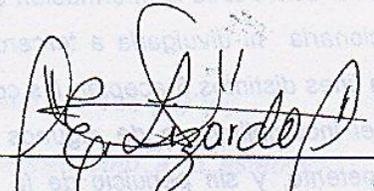


LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

Clausula Décima – Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de cane, departamento de la paz a los 01 días del mes de enero del año 2021.




Francisco Bustillo Gonzales
Alcalde municipal


Elisa Maria Lizardo Tejada
Contratista



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **Francisco Bustillo Gonzales**, mayor de edad, casado, hondureño vecino del municipio de cane, departamento la paz Alcalde de la Municipalidad de Cane, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, la joven **ELISA MARÍA LIZARDO TEJEDA**, mayor de edad, hondureña, Profesión y oficio **LIC. EN EDUCACIÓN ESPECIAL**, con tarjeta de identidad No. 1204-1997-00003, con domicilio en el municipio de Cane, departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato "Individual de Trabajo" que estará regido por la cláusulas y condiciones siguientes:

Clausula Primera: naturaleza del contrato: EL CONTRATANTE, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de trabajo del empleado quien se compromete a laborar como: **ASISTENTE DEL CENTRO DIURNO PARA EL ADULTO MAYOR "CIUDADANOS DE HONRA"**, que tiene su centro de trabajo en el municipio de cane

Clausula Segunda. – descripción del servicio se compromete a ejercer las funciones siguientes:

1. Brindar atención a los adultos mayores en interacción y demás actividades que le competen dentro del centro de cuidados.
2. Brindar atención a las personas con discapacidades del municipio de cane, mediante visitas domiciliarias para la interacción con los mismos.
3. Las demás que se le asignen por parte del alcalde municipal.

Clausula Tercera – Validez y Vigencia: este contrato tiene validez de 31 días A partir del 01 de enero al 31 de enero del 2021.

Clausula Cuarta – monto del contrato: el empleado devengara por sus servicios de trabajo un monto de (L.7, 000.00) siete mil lempiras por la duración del contrato.

Clausula Quinta – jornada de trabajo: queda obligada a cumplir con la jornada de trabajo siguiente: de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 am y de 1:00 pm a 5:00 pm por la duración del contrato.

Clausula Sexta: la municipalidad de cane, no se hace responsable por cualquier accidente durante los trabajos asignados.



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

Clausula Séptima – rescisión de contrato: este contrato poder resistirse por la siguientes causa y sin ninguna responsabilidad por parte de la gerencia,1)por mutuo acuerdo de las partes2)por muerte del empleado o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento de contrato3)cuando el empleado se ausente por tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna justificación4)por caso fortuito o fuerza mayor5)por decisión unilateral de las partes.

Clausula Octava – el contratista a los derechos establecidos por ley.

“CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a, 1. mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ADSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la ley de contratación del estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia. 3. que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación o que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara. A) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que ofrece dar, recibir o solicitar directa e indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que exista un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de las otras partes. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos de contratos y dejamos manifestados que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunos de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier echo o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o el consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírseles ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan) de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar, en fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

Clausula Novena – derechos adquiridos: la gerencia reconoce al empleado el derecho al pago de un salario según lo acordado por mutuo acuerdo.

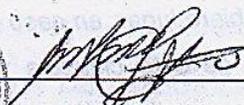


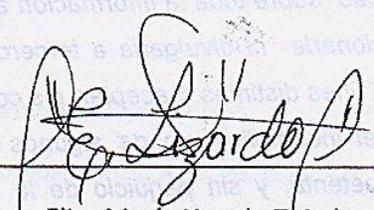
LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. 9918-3582

E-mail: municane@yahoo.com

Clausula Décima – Validez: aceptación de condiciones ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo en fe de lo cual firman el presente contrato en el municipio de cane, departamento de la paz a los 01 días del mes de enero del año 2021.




Francisco Bustillo Gonzales
Alcalde municipal


Elisa María Lizardo Tejeda
Contratista



**MUNICIPALIDAD DE CANE
LA PAZ, HONDURAS, C.A.
LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **Francisco Bustillo Gonzales**, Alcalde de la Municipalidad de Cane, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, con domicilio y residencia en el municipio de Cane, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará como **ARRENDATARIO** por una parte, y por la otra, la señora **Mercedes Orellana Suazo**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1204-1953-00010, con domicilio en el municipio de Cane, departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **ARRENDADOR**; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

Primera. – Objeto: Por medio del presente Contrato, el Arrendador entrega a título de arrendamiento al Arrendatario el siguiente bien inmueble: **DOS LOCALES UBICADOS EN EL BARRIO EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE CANE.**

Segunda. – Pago de Arrendamiento: El pago de arrendamiento mensual es la suma de (un mil ochocientos cincuenta lempiras) LPS.1, 850.00 por local haciendo un total de Lps.3, 700.00 que el Arrendatario pagará al finalizar cada mes.

Tercera – Vigencia: El arrendamiento tendrá una duración de un mes, contados a partir del 01 de Enero al 31 de Enero del año 2021.

Cuarta – Entrega: El Arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado,

Quinta - Reparaciones: Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario.

Sexta: El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador.

Séptima – Servicios Públicos: El Arrendatario pagará oportuna y totalmente los servicios públicos (agua potable, luz eléctrica,) del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble.

Octava – Destinación: El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para uso del centro de cuidado diurno ciudadanos de honra.



MUNICIPALIDAD DE CANE
LA PAZ, HONDURAS, C.A.
LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL

Novena - Restitución: Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, el Arrendatario (i) restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso

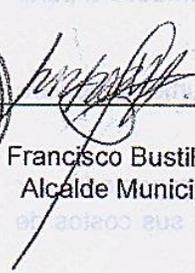
Décima Primera – Incumplimiento: El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija:

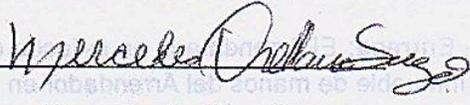
- a) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente;

Décima Segunda – Validez: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por las dos Partes.

Para constancia el presente Contrato es suscrito en el municipio de Cane, la paz al 01 día del mes de Enero del dos mil veintiuno.




Francisco Bustillo G.
Alcalde Municipal


Mercedes Orellana Suazo
Arrendador